COVID 19 – Resumen de principales medidas extraordinarias

3 de abril de 2020

NK5

ÍNDICE

1 Cronología de las medidas estatales

2 Relación de medidas económicas

3 Relación de medidas laborales

4 Relación de medidas fiscales

5 Relación de medidas societarias

6 Relación de medidas por Comunidad Autónoma

A. Relación de medidas por colectivo

NK5

1. Cronología de las medidas estatales

Se presenta a continuación un cronograma con la relación de medidas adoptadas por el Gobierno de España desde el comienzo de la crisis del Covid - 19

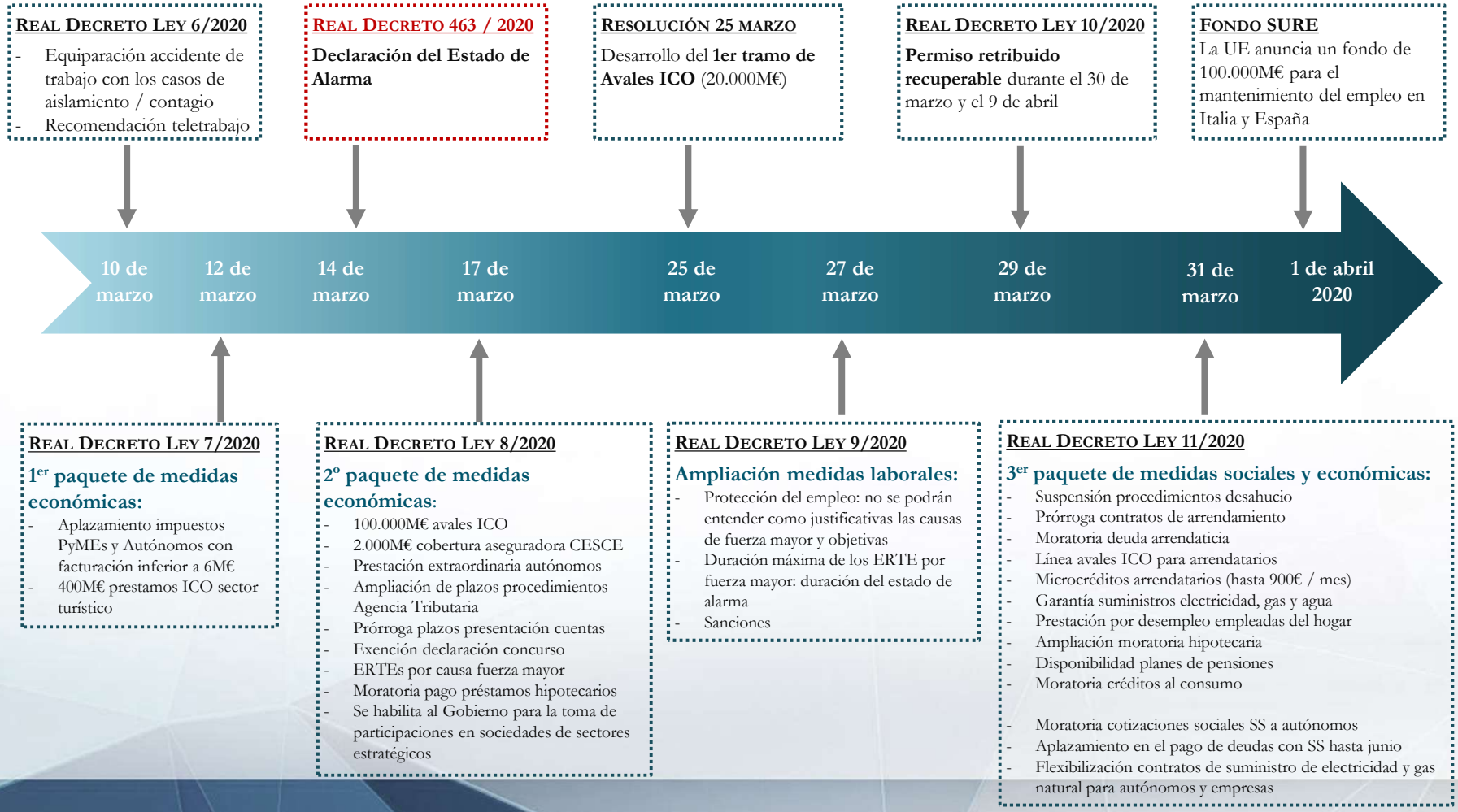

Trabajo en curso –no exhaustivo

2. Relación de medidas económicas

	MEDIDAS	IMPORTE	DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS
Real Decreto 7/2020	Línea ICO sector turístico	400M€	Empresas y Autónomos	• Importe máximo por cliente: 500.000€. • Modalidad: préstamo, interés fijo hasta el 1,5% TAE. • Plazo de amortización: de 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal. • Vigencia: se podrán formalizar préstamos hasta el 31 de diciembre de 2020.	• Conceptos financiables: Necesidades de liquidez financiables a través de la Línea Empresas y Emprendedores.
	Aplazamiento reembolso préstamos SGIPYME	n.a.	Empresas	• Se permite que las empresas que han recibido préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa puedan aplazar su reembolso.	• Plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses desde el 12 de marzo. • Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la SS.
Real Decreto 8/2020	Línea de Avales ICO	100.000M€	Empresas y Autónomos	• El primer tramo activado en el acuerdo de hoy tiene un importe de **20.000 millones** de euros, de los cuales el 50% se reservará para garantizar préstamos de autónomos y pymes. • El aval garantizará: - el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y pymes. - el 70% del préstamo nuevo concedido y el 60% de las renovaciones para el resto de empresas. • El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de cinco años. • El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras. • Límite máximo del préstamo: - 25% cifra facturación 2019 - 2x gastos de personal 2019 - Necesidades de liquidez de los próximos 12 meses para Grandes Empresas y 18 para PyMEs/Autónomos debidamente justificados	• No estar en situación de morosidad a 31 de diciembre 2019. • No estar en procedimiento concursal a 17 de marzo 2020. • Parece que las entidades financieras pueden estar solicitando otros criterios adicionales: ratio de deuda/capital <7,5x o ratio de intereses/EBITDA <1,0x . • Plazo: Se podrán solicitar las garantías hasta el 30 de septiembre de 2020. • Los bancos se comprometen a mantener: - Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales en línea con los de antes del inicio de la crisis. - La líneas de circulante al menos hasta el 30 de septiembre.
	Línea cobertura aseguradora CESCE	2.000M€	Empresas y Autónomos	• Serán elegibles los créditos de circulante necesarios para la compañía exportadora, sin que sea necesario su relación directa con uno o varios contratos internacionales, siempre que respondan a nuevas necesidades de financiación y no a situaciones previas a la crisis. • Empresas no cotizadas que cumplan: - Empresas internacionalizadas o en proceso de intern., que su negocio internacional represente al menos un 33% de su cifra de negocio o que sean exportadores regulares - Se enfrente a un problema de liquidez resultado del impacto de la crisis del Covid 19. • El porcentaje de cobertura del riesgo de crédito no superará el 80%.	• Excluidas empresas en concurso o situación de pre-concurso así como aquellas con incidencias de impago con empresas del sector público o deudas con las Administraciones registrados con anterioridad al 31 de diciembre 2019. • Duración: 6 meses.
	Prestación extraordinaria autónomos	n.a.	Autónomos	• Quien cause derecho a ella, además de cobrarla, no pagará las cotizaciones y se las tendrá por cotizadas. • Esta prestación puede suponer el equivalente al 70% de la base reguladora. Cuando no se acredite el periodo mínimo de cotización para tener derecho a la prestación, será el 70% de la base mínima. • Duración: 1 mes, con posibilidad de ampliación. • No se perderán las bonificaciones condicionadas al mantenimiento de la actividad (i.e. tarifa plana).	• Cualquier trabajador por cuenta propia afectado por el cierre de negocios o cuya facturación este mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior. • No se exige cumplir un periodo mínimo de cotización pero si hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales. • En caso de tener deudas con la SS, se permitirá que se ingresen las cuotas debidas en un plazo de 30 días. Una vez producido el pago, se podrá acceder a esta prestación.

2. Relación de medidas económicas

	Medidas	Importe	Destinatario	Descripción / Características	Requisitos
RD 8/2020	Otras Medidas	n.a.	n.a.	• Se regula la suspensión de contratos públicos cuya ejecución se vea afectada por el COVID-19. • Medidas de apoyo a las pymes para impulsar su adaptación al entorno digital a través del programa Acelera, dotado con 250 millones de euros, dirigidos a ayudas para I+D+i, y a financiar la inversión en adquisición de equipamiento o soluciones de trabajo no presencial. • Se habilita al Gobierno para controlar la toma de participaciones significativas en sociedades de sectores estratégicos.	
RD 11/2020	Moratoria de las cotizaciones sociales a la SS	n.a.	Empresas y Autónomos	• Se habilita a la TGSS a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y trabajadores por cuenta propia que lo soliciten. • La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social cuyo período de devengo: - en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 - en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, - siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. • Las solicitudes de moratoria deberán comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a los períodos de devengo señalados en el apartado primero. • La concesión de la moratoria se comunicará en el plazo de los tres meses siguientes al de la solicitud.	• Autónomos y empresas que cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
	Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social	n.a.	Empresas y Autónomos	• Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad social o los autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), podrán solicitar hasta el 30 de junio de 2020 el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%.	• Siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor.
	Otras Medidas	n.a.	n.a.	• Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad, gas natural, para autónomos y empresas. • Suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo para autónomos y PyMEs. • Aplazamiento del calendario de reembolso en préstamos concedidos por CCAA y entidades Locales a empresarios y autónomos.	

3. Relación de medidas laborales

	MEDIDAS	IMPORTE	DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS
RD 6/2020	Equiparación cuarentena o contagio con accidente de trabajo	n.a.	Empleados	• Supone una mejora de la prestación tanto para las personas aisladas como infectadas por el coronavirus, ya que pasan a percibir desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora con cargo a la Administración.	
RD 7/2020	Ampliación bonificación SS para contratos discontinuos Turismo	n.a.	Empresas	• Se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos que se realicen entre los meses de febrero y junio. • Bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la SS por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.	• Empresas del sector turismo, así como los del comercio y hostelería.
RD 8/2020	Simplificación procedimientos ERTE fuerza mayor	n.a.	Empresas	• Las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19 o contagio de la plantilla, tendrán la consideración de situación de fuerza mayor. • Exoneración del 100% de las cotizaciones a cargo de la empresa en caso de que la empresa tuviera <50 empleados y del 75% en el resto de empresas. • La duración del ERTE será la del estado de alarma. • Compromiso de empleo de 6 meses.	• Procedimiento: - El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, que se acompañará de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad. - Comunicación a las personas trabajadoras. - La resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de cinco días desde la solicitud (silencio positivo).
RD 9/2020	Protección del empleo	n.a.	Empleados	• Las causas de fuerza mayor y objetivas no se podrán entender como justificativas para llevar a cabo extinciones de contratos o despidos. • Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales. • Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas.	
RD 10/2020	Permiso retribuido recuperable	n.a.	Empleados	• El permiso retribuido recuperable será de carácter obligatorio para empleados que presenten servicios en empresas cuya actividad que no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración del estado de alarma. • Periodo: entre el 30 de marzo y el 9 de abril 2020. • Implica el derecho a retribución completa. • Recuperación de horas hasta diciembre 2020. • Se permite que pueda establecerse un número mínimo de plantilla para mantener la actividad indispensable.	• No aplicable a sectores esenciales, personal de IT, personal que teletrabaja; personas contratadas por empresas que hayan solicitado, estén aplicando o les haya sido autorizado un ERTE.

4. Relación de medidas fiscales

	MEDIDAS	IMPORTE	DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS
RD 7/2020	**Aplazamientos pago de impuestos**	**n.a.**	**PyMEs y Autónomos**	• Flexibilización de los aplazamientos del pago de impuestos durante un periodo de seis meses, previa solicitud. No se devengarán intereses de demora durante los tres primeros.	• Facturación < 6M€ en 2019. • Declaraciones /autoliquidación cuyo plazo de presentación e ingreso sea: 12 marzo – 30 mayo.
RD 8/2020	**Ampliación plazo requerimientos Agencia Tributaria**	**n.a.**	**Empresas y Autónomos**	• Se amplía con carácter general el plazo de contestación a los requerimientos y otros procedimientos de la Agencia Tributaria al 30 de abril de 2020.	

5. Relación de medidas legales societarias

	MEDIDAS	IMPORTE	DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS
Real Decreto 8/2020	**Flexibilización toma de decisión**	**n.a.**	**Empresas**	• Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración podrán celebrarse por videoconferencia o adoptarse mediante votación por escrito.
	Medidas relativas a las Cuentas Anuales	**n.a.**	**Empresas**	• Formulación: El plazo para la formulación de cuentas anuales queda suspendido hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros 3 meses a contar desde esa fecha. Cabe formular durante el estado de alarma. • Auditoría: Prórroga de 2 meses tras terminación del estado de alarma si ya se hubieran formulado antes o después del estado de alarma. Si no se hubieran formulado, el cómputo de plazo será desde la fecha de formulación. • Aprobación por la Junta General: 3 meses siguientes tras la finalización del plazo para formular. • Depósito en el Registro Mercantil: no se altera el plazo.
	Suspensión del plazo de convocatoria de junta general en supuesto de causa de disolución	**n.a.**	**Empresas**	• En caso de que, antes de la declaración del estado de alarma y durante la vigencia de ese estado, concurra causa legal o estatutaria de disolución de la sociedad, el plazo legal para la convocatoria por el órgano de administración de la junta general a fin de que adopte el acuerdo de disolución de la sociedad o los acuerdos que tengan por objeto enervar la causa, se suspende hasta que finalice dicho estado de alarma. • Si la causa legal o estatutaria de disolución hubiera acaecido durante la vigencia del estado de alarma, los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas en ese periodo.
	Deber de solicitud de concurso	**n.a.**	**Empresas**	• Mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso. • Hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del estado de alarma, los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se hubieran presentado durante ese estado o que se presenten durante esos dos meses. • Si se hubiera presentado solicitud de concurso voluntario, se admitirá éste a trámite, con preferencia, aunque fuera de fecha posterior. • Tampoco tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso, mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que hubiera comunicado al juzgado competente para la declaración de concurso la iniciación de negociación con los acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o un acuerdo extrajudicial de pagos, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, aunque hubiera vencido el plazo a que se refiere el apartado quinto del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

6. Relación de medidas de las Comunidades Autónomas

	MEDIDAS	IMPORTE	DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS
MADRID	Aplazamientos pago de impuestos	n.a.	Empresas, Autónomos y personas físicas	• La Comunidad de Madrid va a mantener el aplazamiento de pago de los impuestos cedidos y de gestión propia hasta que finalice la crisis del coronavirus (COVID-19). • Sucesiones y Donaciones, Actos Jurídicos Documentados, Impuesto de Transmisiones. • Para ello, la Consejería de Hacienda y Función Pública ha dictado una orden para prorrogar un mes más la moratoria fiscal aprobada por el Consejo de Gobierno el pasado 13 de marzo que afectaba a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos autonómicos, ya que declaraba días inhábiles los comprendidos entre el 13 y el 26 de marzo.	
	Ayuda autónomos individuales	5M€	Empresas y Autónomos	• El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado autorizar un gasto de 5 millones de euros en ayudas para que los autónomos sin empleados a su cargo y cuyos negocios se hayan visto afectados por las medidas adoptadas en las últimas semanas para frenar la expansión del coronavirus (COVID-19) puedan mantener su actividad y no se vean abocados al cierre. • Las personas que estén en esta situación podrán solicitar una ayuda directa de hasta 3.200 euros, que llegará de manera inmediata y en un pago único. Esta cantidad, que se concederá por orden de solicitud.	• Beneficiarios: todos los autónomos individuales de la región que hayan visto mermada su actividad durante las últimas semanas pero que sigan ofreciendo sus servicio • Adjuntar una declaración que justifique la merma de ingresos provocada por el coronavirus a sus negocios
	Pago cuotas SS de marzo y abril	120M€	Autónomos	• Todavía faltan por concretar la cuantía y los requisitos de acceso a esta medida, que previsiblemente se aprobará en el próximo Consejo de Gobierno.	
PAIS VASCO	Línea financiación IVF	25M€	PyMEs y Autónomos	• El Gobierno vasco ha abierto una línea de financiación del Instituto Vasco de Finanzas por valor de 25 millones de euros, "para facilitar la necesaria liquidez al tejido productivo vasco, sobre todo centrado en pymes y autónomos".	
	Línea financiación circulante	500M€	PyMEs y Autónomos	• Otra medida será la puesta en marcha de líneas de financiación de circulante con avales de la comunidad autónoma por importe de 500 millones para pymes, profesionales y autónomos a coste cero a cinco años con uno de carencia.	

6. Relación de medidas de las Comunidades Autónomas

	MEDIDAS	IMPORTE	DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS
CATALUÑA	Plan de avales ICF	1.000M€	Empresas y Autónomos	• Préstamos de las entidades financieras entre 50.000€ y hasta 1M€, con el aval de Avalis por el 80% del principal. • Préstamos de las entidades financieras a partir de 1M€ y hasta 2,5M€, con el aval de ICF por el 80% del principal. • Plazo: hasta 4 años, con hasta 1 año de carencia. • Interés: por parte de las entidades financieras, limitación del precio a EURIBOR a 12 meses, más un diferencial máximo del 1,5%. • Comisiones: sin comisión de apertura ni de estudio.	• Empresas domiciliadas en Cataluña
	Ayuda autónomos	7,5M€	Autónomos	• Ayuda, en forma de prestación económica, de hasta 2.000 euros para las personas trabajadoras autónomas -persona física-, que acrediten una reducción drástica e involuntaria de su facturación como consecuencia de los efectos del coronavirus en su actividad económica. • Se podrá solicitar a partir del 1 de abril de 2020, ya que para acreditar las pérdidas económicas se compararán los ingresos de marzo de 2020 con los de marzo de 2019.	• Autónomos domiciliados en Cataluña que no tengan otra fuente de ingresos.
	Moratoria tributos propios y cedidos	n.a.	Empresas, autónomos y personas físicas	• Moratoria en los plazos de autoliquidación y pago de todos los tributos propios y cedidos de la Generalitat de Cataluña hasta que finalice el estado de alarma decretado por el Gobierno español el pasado 14 de marzo.	
	Contratos públicos	n.a.	Empresas	• Para proteger los puestos de trabajo de las empresas que prestan sus servicios a la administración catalana, el Govern ha acordado mantener el pago de los contratos públicos aunque la prestación efectiva del servicio se haya suspendido debido a la crisis.	• En el caso de que alguna de estas empresas presentara un ERE o un ERTE, se le retirará el pago.
CANTABRIA	Ayudas PyMEs y Autónomos	10M€	PyMEs y Autónomos	• El Gobierno cántabro repartirá un total de 10 millones de euros entre las pymes de la región, a través de cheques semanales, con el objetivo de ayudarles a afrontar los gastos fijos de sus negocios y mientras dure el estado de alarma. • El importe de estos 'cheques de resistencia', como los han denominado, oscila entre los 150 euros para los autónomos, 225 para las empresas que cuentan con entre 1 y 5 empleados, y de 300 euros para los que cuentan con entre 6 y 9 trabajadores.	

6. Relación de medidas de las Comunidades Autónomas

	Medidas	Importe	Destinatario	Descripción / Características
VALENCIA	Ayuda autónomos	58M€	Autónomos	• La cuantía de la ayuda individualizada ascenderá a 1.500 euros en concepto de lucro cesante para las personas trabajadoras en régimen de autónomo obligadas al cierre como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; y de 750 euros para el resto de casos.
	Avales	17M€	Autónomos	• La Generalitat, a través del Institut Valencià de Finances, aportará al Fondo de provisiones técnicas de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana, AFIN-SGR, 17.000.000,00 €, destinados a facilitar la concesión de avales a las personas trabajadoras en régimen de autónomo.
	Dotación de un fondo en el Institut Valencià de Finances con cargo al beneficio del mismo	n.a.	Empresas y Autónomos	• Las ayudas que el Institut Valencià de Finances pueda, en su caso, otorgar a los titulares de estos préstamos podrán suponer la bonificación de hasta un 30% del capital. • Igualmente, el Institut Valencià de Finances podrá conceder ayudas consistentes en la bonificación del coste de los avales otorgados por entidades financieras a las personas trabajadoras en régimen de autónomo domicilio social u operativo en la Comunitat Valenciana. • Así mismo, podrá conceder créditos sin interés o con interés inferior al del mercado.
	Ampliación de plazos para presentación de autoliquidaciones y pago de impuestos	n.a.	Empresas, Autónomos y personas físicas	• Los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones de los impuestos sobre Sucesiones y donaciones y sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como los de los tributos sobre el juego que hayan finalizado durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real decreto 463/2020, se amplían hasta un mes contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia de este estado de alarma.
ASTURIAS	Plan de ayuda a Empresas	32M€	Empresas	• Ayudas para los empresarios autónomos que ejercen la actividad a título propio en aquellas actividades no autorizadas para su apertura durante el periodo del estado de alarma: la ayuda máxima asciende a 400 euros mensuales y se dirige al pago de gastos fijos como alquileres, cuotas hipotecarias y de renting, suministros, etcétera. Esta medida podría beneficiar a más de 12.000 autónomos, según las primeras estimaciones. • Reajuste, durante el estado de alarma, de la potencia eléctrica contratada. • Aplazamientos tributarios a trabajadores autónomos, pymes y microempresas: esta medida se concederá por un plazo de 6 meses, sin intereses, para las obligaciones tributarias con el Principado generadas entre el fin del estado de alarma y el 1 de junio de 2020. • Aumento de la liquidez a pymes, microempresas y autónomos a través de una nueva línea de avales por parte de Asturgar: la sociedad de garantía recíproca del Principado avalará frente a las entidades financieras el 100% de una línea de crédito de 10 millones de euros. Esta medida pretende complementar las líneas de crédito del Estado. • Aplazamiento de los créditos avalados por Asturgar: Esta medida tendrá un periodo de vigencia de seis meses y un año adicional de carencia en el que solo deberán abonarse los intereses de los préstamos. Las empresas deberán acreditar un impacto significativo del Estado de Alarma en su actividad. • Aplazamiento de los préstamos concedidos por la Sociedad Regional de Promoción (SRP): se aplazarán las cuotas trimestrales del primer y segundo trimestre de los préstamos y de los préstamos participativos en vigor, que se abonarán prorrateadas a lo largo del próximo ejercicio. Igualmente, las empresas deberán acreditar un impacto significativo del Estado de Alarma en su actividad. • Moratoria de tres meses (marzo, abril y mayo) en el pago de alquileres para compañías ubicadas en los centros de empresas dependientes del Principado.
ANDALUCÍA	Aplazamiento liquidación impuestos + Préstamos en condiciones blandas	900M€	Empresas	• Según anunciaron los Consejeros de Hacienda y de Economía, de esos 900 millones, se incluyen 600 millones en préstamos en condiciones blandas que se van a hacer llegar a las empresas e industria. • El resto proceden de los aplazamientos de la liquidación de distintos impuestos dependientes de la Junta, ayudas para la transformación digital y la reducción de algunos impuestos.

Trabajo en curso –no exhaustivo

NK5

6. Relación de medidas de las Comunidades Autónomas

	MEDIDAS	IMPORTE	DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS
PAIS VASCO	Línea financiación IVF	25M€	PyMEs y Autónomos	• El Gobierno vasco ha abierto una línea de financiación del Instituto Vasco de Finanzas por valor de 25 millones de euros, "para facilitar la necesaria liquidez al tejido productivo vasco, sobre todo centrado en pymes y autónomos".
	Línea financiación circulante	500M€	PyMEs y Autónomos	• Otra medida será la puesta en marcha de líneas de financiación de circulante con avales de la comunidad autónoma por importe de 500 millones para pymes, profesionales y autónomos a coste cero a cinco años con uno de carencia.
CANTABRIA	Ayudas PyMEs y Autónomos	10M€	PyMEs y Autónomos	• El Gobierno cántabro repartirá un total de 10 millones de euros entre las pymes de la región, a través de cheques semanales, con el objetivo de ayudarles a afrontar los gastos fijos de sus negocios y mientras dure el estado de alarma. • El importe de estos 'cheques de resistencia', como los han denominado, oscila entre los 150 euros para los autónomos, 225 para las empresas que cuentan con entre 1 y 5 empleados, y de 300 euros para los que cuentan con entre 6 y 9 trabajadores.

ÍNDICE

A. Relación de medidas por colectivo

AI. Relación de medidas estatales para Autónomos (1/2)

	MEDIDAS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS
Medidas económicas	**Línea ICO sector turístico**	**400M€**	• Importe máximo por cliente: 500.000€ • Modalidad: préstamo, interés fijo hasta el 1,5% TAE. • Plazo de amortización: de 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal. • Vigencia: se podrán formalizar préstamos hasta el 31 de diciembre de 2020.	• Conceptos financiables: Necesidades de liquidez financiables a través de la Línea Empresas y Emprendedores
	Línea de Avales ICO	**100.000M€**	• El primer tramo activado en el acuerdo de hoy tiene un importe de **20.000 millones** de euros, de los cuales el 50% se reservará para garantizar préstamos de autónomos y pymes. • El aval garantizará el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y pymes. • El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de cinco años • El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras. • Límite máximo: - 25% cifra facturación 2019 - 2x gastos de personal 2019 - Necesidades de liquidez de los próximos 18 meses debidamente justificados	• No estar en situación de morosidad a 31 de diciembre 2019. • No estar en procedimiento concursal a 17 de marzo 2020. • Parece que las entidades financieras pueden estar solicitando otros criterios adicionales: ratio de deuda/capital <7,5x o ratio de intereses/EBITDA <1,0x. • Plazo: Se podrán solicitar las garantías hasta el 30 de septiembre de 2020. • Los bancos se comprometen a mantener: - Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales en línea con los de antes del inicio de la crisis. - La líneas de circulante al menos hasta el 30 de septiembre.
	Prestación extraordinaria autónomos	**n.a.**	• Quien cause derecho a ella, además de cobrarla, no pagará las cotizaciones y se las tendrá por cotizadas. • Esta prestación puede suponer el equivalente al 70% de la base reguladora. Cuando no se acredite el periodo mínimo de cotización para tener derecho al a prestación, será el 70% de la base mínima. • Duración: 1 mes, con posibilidad de ampliación. • No se perderán las bonificaciones condicionadas al mantenimiento de la actividad (i.e. tarifa plana).	• Cualquier trabajador por cuenta propia afectado por el cierre de negocios o cuya facturación este mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior. • No se exige cumplir un periodo mínimo de cotización pero si hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales. • En caso de tener deudas con la SS, se permitirá que se ingresen las cuotas debidas en un plazo de 30 días. Una vez producido el pago, se podrá acceder a esta prestación.
	Moratoria de las cotizaciones sociales a la SS	**n.a.**	• Se habilita a la TGSS a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y trabajadores por cuenta propia que lo soliciten. La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social cuyo período de devengo: - en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 - en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, - siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el RD463/2020, de 14 de marzo. • Las solicitudes de moratoria deberán comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a los períodos de devengo señalados en el apartado primero. • La concesión de la moratoria se comunicará en el plazo de los tres meses siguientes al de la solicitud.	• Autónomos que cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
	Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social.	**n.a.**	• Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad social o los autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), podrán solicitar hasta el 30 de junio de 2020 el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%.	• Siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor

AI. Relación de medidas estatales para Autónomos (2/2)

	MEDIDAS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS
Laborales	Equiparación cuarentena o contagio con accidente de trabajo	n.a.	• Supone una mejora de la prestación tanto para las personas aisladas como infectadas por el coronavirus, ya que pasan a percibir desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora con cargo a la Administración.	
	Ampliación bonificación SS para contratos discontinuos Turismo	n.a.	• Se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos que se realicen entre los meses de febrero y junio. • Bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la SS por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.	• Empresas del sector turismo, así como los del comercio y hostelería.
	Simplificación procedimientos ERTE fuerza mayor	n.a.	• Las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19 o contagio de la plantilla, tendrán la consideración de situación de fuerza mayor. • Exoneración del 100% de las cotizaciones a cargo de la empresa en caso de que la empresa tuviera <50 empleados y del 75% en el resto de empresas. • La duración del ERTE será la del estado de alarma. • Compromiso de empleo de 6 meses.	• Procedimiento: - El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, que se acompañará de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad. - Comunicación a las personas trabajadoras. - La resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de cinco días desde la solicitud (silencio positivo).
	Protección del empleo	n.a.	• Las causas de fuerza mayor y objetivas no se podrán entender como justificativas para llevar a cabo extinciones de contratos o despidos. • Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales. • Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas.	
	Permiso retribuido recuperable	n.a.	• El permiso retribuido recuperable será de carácter obligatorio para empleados que presenten servicios en empresas cuya actividad que no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración del estado de alarma. • Periodo: entre el 30 de marzo y el 9 de abril 2020. • Implica el derecho a retribución completa. • Recuperación de horas hasta diciembre 2020. • Se permite que pueda establecerse un número mínimo de plantilla para mantener la actividad indispensable.	• No aplicable a sectores esenciales, personal de IR, personal que teletrabaja; personas contratadas por empresas que hayan solicitado, estén aplicando o les sea autorizado un ERTE.
Fiscales	Aplazamientos pago de impuestos	n.a.	• Flexibilización de los aplazamientos del pago de impuestos durante un periodo de seis meses, previa solicitud. No se devengarán intereses de demora durante los tres primeros.	• Facturación < 6M€ en 2019 • Declaraciones /autoliquidación cuyo plazo de presentación e ingreso sea: 12 marzo – 30 mayo
	Ampliación plazo requerimientos Agencia Tributaria	n.a.	• Se amplía con carácter general el plazo de contestación a los requerimientos y otros procedimientos de la Agencia Tributaria al 30 de abril de 2020.	
Otras Medidas		n.a.	• Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad, gas natural, para autónomos y empresas. • Suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo para autónomos y PyMEs. • Aplazamiento del calendario de reembolso en préstamos concedidos por CCAA y entidades Locales a empresarios y autónomos.	

Trabajo en curso –no exhaustivo

NK5

AII. Relación de medidas estatales para PyMEs (1/3)

	MEDIDAS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS
Medidas económicas	**Línea ICO sector turístico**	**400M€**	• Importe máximo por cliente: 500.000€. • Modalidad: préstamo, interés fijo hasta el 1,5% TAE. • Plazo de amortización: de 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal. • Vigencia: se podrán formalizar préstamos hasta el 31 de diciembre de 2020.	• Conceptos financiables: Necesidades de liquidez financiables a través de la Línea Empresas y Emprendedores
	Aplazamiento reembolso préstamos SGIPYME	**n.a.**	• Se permite que las empresas que han recibido préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa puedan aplazar su reembolso.	• Plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses desde el 12 de marzo. • Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la SS.
	Línea de Avales ICO	**100.000M€**	• El primer tramo activado en el acuerdo de hoy tiene un importe de **20.000 millones** de euros, de los cuales el 50% se reservará para garantizar préstamos de autónomos y pymes. • El aval garantizará el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y pymes. • El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de cinco años. • El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras. • Límite máximo: - 25% cifra facturación 2019 - 2x gastos de personal 2019 - Necesidades de liquidez de los próximos 18 meses debidamente justificados	• No estar en situación de morosidad a 31 de diciembre 2019. • No estar en procedimiento concursal a 17 de marzo 2020. • Parece que las entidades financieras pueden estar solicitando otros criterios adicionales: ratio de deuda/capital <7,5x o ratio de intereses/EBITDA <1,0x . • Plazo: Se podrán solicitar las garantías hasta el 30 de septiembre de 2020. • Los bancos se comprometen a mantener: - Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales en línea con los de antes del inicio de la crisis. - La líneas de circulante al menos hasta el 30 de septiembre
	Línea cobertura aseguradora CESCE	**2.000M€**	• Serán elegibles los créditos de circulante necesarios para la compañía exportadora, sin que sea necesario su relación directa con uno o varios contratos internacionales, siempre que respondan a nuevas necesidades de financiación y no a situaciones previas a la crisis. • Empresas no cotizadas que cumplan: - Empresas internacionalizadas o en proceso de intern., que su negocio internacional represente al menos un 33% de su cifra de negocio o que sean exportadores regulares. - Se enfrente a un problema de liquidez resultado del impacto de la crisis del Covid 19. • El porcentaje de cobertura del riesgo de crédito no superará el 80%.	• Excluidas empresas en concurso o situación de pre-concurso así como aquellas con incidencias de impago con empresas del sector público o deudas con las Administraciones registrados con anterioridad al 31 de diciembre 2019.
	Moratoria de las cotizaciones sociales a la SS	**n.a.**	• Se habilita a la TGSS a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y trabajadores por cuenta propia que lo soliciten. • La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social cuyo período de devengo: - en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 - en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, - siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. • Las solicitudes de moratoria deberán comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a los períodos de devengo señalados en el apartado primero. • La concesión de la moratoria se comunicará en el plazo de los tres meses siguientes al de la solicitud.	• Autónomos y empresas que cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Trabajo en curso –no exhaustivo

NK5

AII. Relación de medidas estatales para PyMEs (2/3)

	Medidas	Importe	Descripción / Características	Requisitos
Económicas	Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social	n.a.	• Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad social o los autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), podrán solicitar hasta el 30 de junio de 2020 el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5% .	• Siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor.
Laborales	Equiparación cuarentena o contagio con accidente de trabajo	n.a.	• Supone una mejora de la prestación tanto para las personas aisladas como infectadas por el coronavirus, ya que pasan a percibir desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora con cargo a la Administración.	
	Ampliación bonificación SS para contratos discontinuos Turismo	n.a.	• Se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos que se realicen entre los meses de febrero y junio. • Bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la SS por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.	• Empresas del sector turismo, así como los del comercio y hostelería.
	Simplificación procedimientos ERTE fuerza mayor	n.a.	• Las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19 o contagio de la plantilla, tendrán la consideración de situación de fuerza mayor. • Exoneración del 100% de las cotizaciones a cargo de la empresa en caso de que la empresa tuviera <50 empleados y del 75% en el resto de empresas. • La duración del ERTE será la del estado de alarma. • Compromiso de empleo de 6 meses.	• Procedimiento: - El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, que se acompañará de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad . - Comunicación a las personas trabajadoras . - La resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de cinco días desde la solicitud (silencio positivo).
	Protección del empleo	n.a.	• Las causas de fuerza mayor y objetivas no se podrán entender como justificativas para llevar a cabo extinciones de contratos o despidos. • Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales. • Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas.	
	Permiso retribuido recuperable	n.a.	• El permiso retribuido recuperable será de carácter obligatorio para empleados que presenten servicios en empresas cuya actividad que no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración del estado de alarma. • Periodo: entre el 30 de marzo y el 9 de abril 2020. • Implica el derecho a retribución completa. • Recuperación de horas hasta diciembre 2020. • Se permite que pueda establecerse un número mínimo de plantilla para mantener la actividad indispensable.	• No aplicable a sectores esenciales, personal de IR, personal que teletrabaja; personas contratadas por empresas que hayan solicitado, estén aplicando o les sea autorizado un ERTE.
Fiscales	Aplazamientos pago de impuestos	n.a.	• Flexibilización de los aplazamientos del pago de impuestos durante un periodo de seis meses, previa solicitud. No se devengarán intereses de demora durante los tres primeros.	• Facturación < 6M€ en 2019. • Declaraciones /autoliquidación cuyo plazo de presentación e ingreso sea: 12 marzo – 30 mayo.
	Ampliación plazo requerimientos Agencia Tributaria	n.a.	• Se amplía con carácter general el plazo de contestación a los requerimientos y otros procedimientos de la Agencia Tributaria al 30 de abril de 2020.	

Trabajo en curso –no exhaustivo

NK5

AII. Relación de medidas estatales para PyMEs (3/3)

	Medidas	Importe	Descripción / Características
Societarios	Flexibilización toma de decisión	n.a.	• Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración podrán celebrarse por videoconferencia o adoptarse mediante votación por escrito.
	Medidas relativas a las Cuentas Anuales	n.a.	• Formulación: El plazo para la formulación de cuentas anuales queda suspendido hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros 3 meses a contar desde esa fecha. Cabe formular durante el estado de alarma. • Auditoría: Prórroga de 2 meses tras terminación del estado de alarma si ya se hubieran formulado antes o después del estado de alarma. Si no se hubieran formulado, el cómputo de plazo será desde la fecha de formulación. • Aprobación por la Junta General: 3 meses siguientes tras la finalización del plazo para formular. • Depósito en el Registro Mercantil: no se altera el plazo.
	Suspensión del plazo de convocatoria de junta general en supuesto de causa de disolución	n.a.	• En caso de que, antes de la declaración del estado de alarma y durante la vigencia de ese estado, concurra causa legal o estatutaria de disolución de la sociedad, el plazo legal para la convocatoria por el órgano de administración de la junta general a fin de que adopte el acuerdo de disolución de la sociedad o los acuerdos que tengan por objeto enervar la causa, se suspende hasta que finalice dicho estado de alarma. • Si la causa legal o estatutaria de disolución hubiera acaecido durante la vigencia del estado de alarma, los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas en ese periodo.
	Deber de solicitud de concurso	n.a.	• Mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso. • Hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del estado de alarma, los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se hubieran presentado durante ese estado o que se presenten durante esos dos meses. • Si se hubiera presentado solicitud de concurso voluntario, se admitirá éste a trámite, con preferencia, aunque fuera de fecha posterior. • Tampoco tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso, mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que hubiera comunicado al juzgado competente para la declaración de concurso la iniciación de negociación con los acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o un acuerdo extrajudicial de pagos, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, aunque hubiera vencido el plazo a que se refiere el apartado quinto del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Otras Medidas		n.a.	• Medidas de apoyo a las pymes para impulsar su adaptación al entorno digital a través del programa Acelera, dotado con 250 millones de euros, dirigidos a ayudas para I+D+i, y a financiar la inversión en adquisición de equipamiento o soluciones de trabajo no presencial. • Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad, gas natural, para autónomos y empresas. • Suspensión de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo para autónomos y PyMEs.

AIII. Relación de medidas estatales para Empresas (1/3)

	MEDIDAS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS
Medidas económicas	**Línea ICO sector turístico**	**400M€**	• Importe máximo por cliente: 500.000€ • Modalidad: préstamo, interés fijo hasta el 1,5% TAE • Plazo de amortización: de 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal • Vigencia: se podrán formalizar préstamos hasta el 31 de diciembre de 2020	• Conceptos financiables: Necesidades de liquidez financiables a través de la Línea Empresas y Emprendedores
	Aplazamiento reembolso préstamos SGIPYME	**n.a.**	• Se permite que las empresas que han recibido préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa puedan aplazar su reembolso.	• Plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses desde el 12 de marzo. • Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la SS.
	Línea de Avales ICO	**100.000M€**	• El primer tramo activado en el acuerdo de hoy tiene un importe de **20.000 millones** de euros, de los cuales el 50% se reservará para garantizar préstamos de autónomos y pymes. • El aval garantizará: - el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y pymes. - el 70% del préstamo nuevo concedido y el 60% de las renovaciones para el resto de empresas. • El aval emitido tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de cinco años • El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras. • Límite máximo: - 25% cifra facturación 2019 - 2x gastos de personal 2019 - Necesidades de liquidez de los próximos 12 meses para Grandes Empresas y 18 para PyMEs/Autónomos debidamente justificados.	• No estar en situación de morosidad a 31 de diciembre 2019. • No estar en procedimiento concursal a 17 de marzo 2020 • solicitando otros criterios adicionales: ratio de deuda/capital <7,5x o ratio de intereses/EBITDA <1,0x • Plazo: Se podrán solicitar las garantías hasta el 30 de septiembre de 2020 • Los bancos se comprometen a mantener: - Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales en línea con los de antes del inicio de la crisis. - La líneas de circulante al menos hasta el 30 de septiembre
	Línea cobertura aseguradora CESCE	**2.000M€**	• Serán elegibles los créditos de circulante necesarios para la compañía exportadora, sin que sea necesario su relación directa con uno o varios contratos internacionales, siempre que respondan a nuevas necesidades de financiación y no a situaciones previas a la crisis. • Empresas no cotizadas que cumplan: - Empresas internacionalizadas o en proceso de intern., que su negocio internacional represente al menos un 33% de su cifra de negocio o que sean exportadores regulares. - Se enfrente a un problema de liquidez resultado del impacto de la crisis del Covid 19. • El porcentaje de cobertura del riesgo de crédito no superará el 80%.	• Excluidas empresas en concurso o situación de pre-concurso así como aquellas con incidencias de impago con empresas del sector público o deudas con las Administraciones registrados con anterioridad al 31 de diciembre 2019.
	Moratoria de las cotizaciones sociales a la SS	**n.a.**	• Se habilita a la TGSS a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y trabajadores por cuenta propia que lo soliciten. • La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social cuyo período de devengo: - en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 - en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, - siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. • Las solicitudes de moratoria deberán comunicarse a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingreso correspondientes a los períodos de devengo señalados en el apartado primero. • La concesión de la moratoria se comunicará en el plazo de los tres meses siguientes al de la solicitud.	• Autónomos y empresas que cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Trabajo en curso –no exhaustivo

NK5

AIII. Relación de medidas estatales para Empresas (2/3)

	MEDIDAS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS
Económicas	Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social	n.a.	• Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad social o los autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), podrán solicitar hasta el 30 de junio de 2020 el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%.	• Siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor.
Laborales	Equiparación cuarentena o contagio con accidente de trabajo	n.a.	• Supone una mejora de la prestación tanto para las personas aisladas como infectadas por el coronavirus, ya que pasan a percibir desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora con cargo a la Administración.	
	Ampliación bonificación SS para contratos discontinuos Turismo	n.a.	• Se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos que se realicen entre los meses de febrero y junio. • Bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la SS por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.	• Empresas del sector turismo, así como los del comercio y hostelería.
	Simplificación procedimientos ERTE fuerza mayor	n.a.	• Las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19 o contagio de la plantilla, tendrán la consideración de situación de fuerza mayor. • Exoneración del 100% de las cotizaciones a cargo de la empresa en caso de que la empresa tuviera <50 empleados y del 75% en el resto de empresas. • La duración del ERTE será la del estado de alarma. • Compromiso de empleo de 6 meses.	• Procedimiento: - El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, que se acompañará de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad. - Comunicación a las personas trabajadoras . - La resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de cinco días desde la solicitud (silencio positivo).
	Protección del empleo	n.a.	• Las causas de fuerza mayor y objetivas no se podrán entender como justificativas para llevar a cabo extinciones de contratos o despidos. • Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales. • Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas.	
	Permiso retribuido recuperable	n.a.	• El permiso retribuido recuperable será de carácter obligatorio para empleados que presenten servicios en empresas cuya actividad que no haya sido paralizada como consecuencia de la declaración del estado de alarma. • Periodo: entre el 30 de marzo y el 9 de abril 2020. • Implica el derecho a retribución completa. • Recuperación de horas hasta diciembre 2020. • Se permite que pueda establecerse un número mínimo de plantilla para mantener la actividad indispensable.	• No aplicable a sectores esenciales, personal de IR, personal que teletrabaja; personas contratadas por empresas que hayan solicitado, estén aplicando o les sea autorizado un ERTE.
Fiscales	Ampliación plazo requerimientos Agencia Tributaria	n.a.	• Se amplía con carácter general el plazo de contestación a los requerimientos y otros procedimientos de la Agencia Tributaria al 30 de abril de 2020.	

AIII. Relación de medidas estatales para Empresas (3/3)

	MEDIDAS	IMPORTE	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS
Societarios	Flexibilización toma de decisión	n.a.	• Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración podrán celebrarse por videoconferencia o adoptarse mediante votación por escrito.
	Medidas relativas a las Cuentas Anuales	n.a.	• Formulación: El plazo para la formulación de cuentas anuales queda suspendido hasta que finalice el estado de alarma, reanudándose de nuevo por otros 3 meses a contar desde esa fecha. Cabe formular durante el estado de alarma. • Auditoría: Prórroga de 2 meses tras terminación del estado de alarma si ya se hubieran formulado antes o después del estado de alarma. Si no se hubieran formulado, el cómputo de plazo será desde la fecha de formulación. • Aprobación por la Junta General: 3 meses siguientes tras la finalización del plazo para formular. • Depósito en el Registro Mercantil: no se altera el plazo.
	Suspensión del plazo de convocatoria de junta general en supuesto de causa de disolución	n.a.	• En caso de que, antes de la declaración del estado de alarma y durante la vigencia de ese estado, concurra causa legal o estatutaria de disolución de la sociedad, el plazo legal para la convocatoria por el órgano de administración de la junta general a fin de que adopte el acuerdo de disolución de la sociedad o los acuerdos que tengan por objeto enervar la causa, se suspende hasta que finalice dicho estado de alarma. • Si la causa legal o estatutaria de disolución hubiera acaecido durante la vigencia del estado de alarma, los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas en ese periodo.
	Deber de solicitud de concurso	n.a.	• Mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso. • Hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del estado de alarma, los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se hubieran presentado durante ese estado o que se presenten durante esos dos meses. • Si se hubiera presentado solicitud de concurso voluntario, se admitirá éste a trámite, con preferencia, aunque fuera de fecha posterior. • Tampoco tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso, mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que hubiera comunicado al juzgado competente para la declaración de concurso la iniciación de negociación con los acreedores para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o un acuerdo extrajudicial de pagos, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, aunque hubiera vencido el plazo a que se refiere el apartado quinto del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Otras Medidas		n.a.	• Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad, gas natural, para autónomos y empresas.

Contacto

Para más información o consulta:

Pablo Gimeno
Socio

Tel. +34 917000 444
Email: pgimeno@nk5.es

Luis de Cos
Director Asociado

Tel. +34 917000 444
Email: ldecos@nk5.es

Copyright NK5 2020. Todos los derechos reservados. NK5 PARTNERS S.L. es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes españolas, con domicilio social en la calle Velázquez 18, 28001, Madrid; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33.473, folio 35, hoja M-602.527, con número de identificación fiscal B87284337.
Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente.
NK5 PARTNERS S.L. respeta la privacidad de sus clientes. Para más información visite www.nk5.es